

ACTA/No. CUARENTA Y DOS DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día trece de junio del año dos mil veintitrés. Habiendo convocado la Magistrada Presidenta en funciones, licenciada Elsy Dueñas Lovos, para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Oscar Antonio Canales Cisco, Ramón Iván García, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez y doctor Henry Alexander Mejía. **I.**

COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN. Reasignación de certificados de Firma Electrónica (Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información). **II.**

INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-636-22 (caduca el 19 de junio de 2023). b) Informativo D-722-22 instruido contra el licenciado Alejandro Ernesto Ruíz Martínez (caduca el 14 de junio de 2023). c) Informativo D-712-22 (caduca el 19 de junio de 2023). c) Informativo D-708-22 (caduca el 16 de junio de 2023). e) Informativo D-638-22 instruido contra la licenciada Nidia Priscilla Rivera Fernández (caduca el 13 de junio de 2023). f) Informativo D-694-22 (caduca el 14 de junio de 2023). g) Informativo D-697-22 (caduca el 16 de junio de 2023). Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos; sin la presencia de los Magistrados Chicas, Martínez García, Calderón, Clímaco Valiente y Ramírez Murcia. **Magistrada Dueñas que Preside da lectura agenda, y somete a votación su aprobación: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados:

Dueñas, Suárez Magaña, García, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Flores Durel, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **I. COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN**. Reasignación de certificados de Firma Electrónica (Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información). Ingeniero G G manifiesta que se ha ido implementando la firma electrónica a partir de Acuerdo del Pleno de fecha 13/10/2022; que se incorporó el Instituto de Medicina Legal (IML) con 243 certificados; el 9/1/2023 se comenzó con la emisión de los certificados para la jurisdicción de la Niñez y Adolescencia y el IML; se han emitido 212 certificados a la fecha, de los certificados autorizados para el IML se han emitido 171 y están disponibles aún 72 certificados; refiere que el Director del IML ha remitido los peritos a la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información para su emisión; **se deja constancia del ingreso de los Magistrados Calderón, Clímaco Valiente y Ramírez Murcia**; Magistrada Velásquez consulta entre certificados adjudicados y emitidos; Ingeniero G señala que los adjudicados lo fueron en el proceso de libre gestión, se habían designado de los 400 certificados que se adquirieron que para el IML eran 243; sin embargo, el IML solo ha enviado a 171 del personal que son los que se han emitido; magistrada Dueñas expresa que los 72 certificados restantes serán reasignados a los Equipos Multidisciplinarios, pero pregunta qué pasaría si posteriormente el IML los requiere; Ingeniero G responde que el certificado una vez es emitido solo puede ser utilizado por la persona a quien se le emitió y si la persona se retira de la Institución, el certificado se debe anular y ser emitido otro a una nueva persona; de similar forma para la suplencia; indica que el Director del IML afirma que ya completó en cuanto a los certificados que requieren se les asigne para los peritos de San Salvador, San Miguel y Santa Ana; sugiere para optimizar recursos

que el resto sean asociados a los Equipos Multidisciplinarios; agrega que se ha priorizado para los sectores San Salvador, San Miguel y Santa Ana, pues en estos departamentos hay sedes judiciales de la Niñez y Adolescencia; Magistrado Marroquín enfatiza en cuanto a que la jurisdicción de la Niñez y Adolescencia es completamente digital y en consecuencia es necesario para los Equipos Multidisciplinarios; Ingeniero G expresa que la propuesta es asignar los 72 certificados disponibles a los Equipos Multidisciplinarios adscritos a los Juzgados Especializados de la Niñez y Adolescencia; Magistrado Ramírez Murcia consulta sobre el certificado y su significado; Ingeniero G responde que el certificado es un elemento electrónico como una llave que permite validar un documento a fin de identificar la autoría de este, pues está vinculado al certificado y determinar si el documento ha sido modificado en el tiempo por alguien más lo cual ocasionaría la invalidación de la firma; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación la propuesta de asignar los setenta y dos certificados de Firma Electrónica disponibles al personal de los Equipos Multidisciplinarios adscritos a los Juzgados Especializados de la Niñez y la Adolescencia: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Canales Cisco, García, Marroquín, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-636-22 (caduca el 19 de junio de 2023).; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación retirar el informativo D-636-22 para ser reagendado: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, García, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera

Márquez, Velásquez y Mejía; se procede al literal b) Informativo D-722-22 (caduca el 14 de junio de 2023). b) Informativo D-722-22 instruido contra el licenciado Alejandro Ernesto Ruíz Martínez (caduca el 14 de junio de 2023). Licenciado L expone informativo contra el licenciado Ruíz Martínez a quien se le atribuye negligencia grave al autorizar instrumento sin las firmas necesarias; alegó culpa y falta de perjuicio; empero, aceptó los hechos; refiere que se suprimieron etapas en razón de la aceptación; Magistrado Rivera Márquez considera que en aplicación del artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos es un elemento que debería incidir en la sanción y propone seis meses; agrega que tal artículo contempla inclusive que se puede bajar el mínimo hasta la cuarta parte; Magistrado Flores Durel considera que la atenuante debería aplicarse siempre; no obstante, se dé al inicio o al final del procedimiento; empero, cuestiona si prevalece el principio de legalidad o proporcionalidad; Magistrado Marroquín considera debe analizarse el perjuicio de la falta de las 3 firmas, aun aceptando los hechos; Magistrada Sánchez de Muñoz manifiesta que según los parámetros del legislador es un mínimo y un máximo y en aplicación del principio de legalidad debe respetarse ese mínimo que está establecido en un año; Magistrado Clímaco Valiente expresa que en cuanto al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se ha aplicado como atenuante según el principio de proporcionalidad una sanción inferior al mínimo; sin embargo, habrán casos extremos en que se torne más evidente la necesidad de aplicar según proporcionalidad una sanción más acorde a la infracción; Magistrado Ramírez Murcia manifiesta que aun cuando en ocasiones ha estado de acuerdo en bajar el mínimo; como en el presente caso necesita más elementos para considerar su aplicación; **Magistrada Dueñas que Preside somete**

a votación declarar responsable al licenciado Alejandro Ernesto Ruíz Martínez de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Cinco votos. De los señores Magistrados: García, Marroquín, Ramírez Murcia, Flores Durel y Mejía. **No hay decisión. Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Alejandro Ernesto Ruíz Martínez de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de seis meses: Seis votos.** De los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Canales Cisco, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez. **No hay decisión.** Magistrado Mejía propone se sancione con un año de suspensión dada la gravedad del caso; Magistrado Rivera Márquez opina que dado que en el presente caso no tiene precedentes, se motive en cuanto a los elementos nuevos que concurren y en razón de ello, se impone la sanción de 1 año. **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Alejandro Ernesto Ruíz Martínez de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, García, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación retirar el informativo D-712-22 para reagendar en próxima sesión: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, García, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal c) Informativo D-708-22 (caduca el 16 de junio de 2023); **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación retirar el informativo D-708-**

22 para agendar en próxima sesión: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, García, Canales Cisco, Marroquín, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal e) Informativo D-638-22 instruido contra la licenciada Nidia Priscilla Rivera Fernández (caduca el 13 de junio de 2023). Licenciado L expone informativo contra la licenciada Rivera Fernández a quien se le atribuye negligencia grave por haber firmado y sellado acta notarial sin firma de otorgante; alegó situación emocional; Magistrado Ramírez Murcia considera relevante la falta de firma, y propone una sanción de más de un año; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Nidia Priscilla Rivera Fernández de negligencia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, García, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede a literal f) Informativo D-694-22 (caduca el 14 de junio de 2023). Se procede al literal g) Informativo D-697-22 (caduca el 16 de junio de 2023). Se cierra sesión a las doce horas treinta minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día trece de junio de 2023, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literales d) y e), 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019*

y por resoluciones de fechas 7/6/2018, 12/9/2019. El presente documento consta de siete páginas. San Salvador, a los veintiún días del mes de julio de 2023.

Suscribe: JULIA I. DEL CID.